



ORDENANZA MUNICIPAL N° 024-2019-MPCP

Pucallpa, 20 de diciembre del 2019.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Coronel Portillo en Sesión Ordinaria N° 24-2019 de fecha 19 de diciembre de 2019, adoptó el Acuerdo N° 122-2019 contenido en el Acta de dicha sesión en mérito al Expediente Interno N° 27881-2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 019-2018-MPCP de fecha 16 de octubre de 2018, se deroga la Ordenanza Municipal N° 018-2017-MPCP, y aprueba el Reglamento del Proceso de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2018 de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo; ante ello existe la necesidad de que la misma se derogue, toda vez que su objetivo, se vio cumplido y únicamente tuvo vigencia para el año fiscal 2018 y, por ende se proceda con la aprobación de una nueva que tenga vigencia para el año fiscal 2019;

Que, mediante Informe N° 085-2019-MPCP-GPPR-SGPLA de fecha 27 de noviembre de 2019, la Sub Gerencia de Planeamiento hace de conocimiento que ha elaborado el Reglamento para el Desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas correspondiente al año fiscal 2019 de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo; y adicional a ello manifiesta que el mismo se encuentra enmarcado en el Art. IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, donde se indica que uno de los principios de la planeación local, es la rendición de cuentas, todo ello en concordancia con la Ley 27783, Ley de bases de la descentralización, en el cual se hace hincapié en que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos;

Que, mediante Informe Legal N° 1143-2019-MPCP-GM-GAJ de fecha 04 de diciembre de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente que mediante norma de igual nivel se derogue la Ordenanza Municipal N° 019-2018-MPCP de fecha 16 de octubre de 2018, y asimismo se apruebe el Reglamento para el Desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas correspondiente al año fiscal 2019 de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo;

Que, mediante Dictamen N° 006-2019-MPCP-CR-CP-CALyA de fecha 13 de diciembre del 2019, la Comisión de Asuntos Legales y Administrativos dictamina que resulta procedente la derogación de la ordenanza descrita en el considerando anterior, así como la respectiva aprobación del reglamento hecho mención; asimismo mediante Proveído N° 122-2019-MPCP-ALC-GSG de fecha 20 de diciembre del 2019, la Gerencia de Secretaría General comunica que mediante Acuerdo N° 122-2019 adoptado en Sesión Ordinaria de Concejo N° 024-2019, el Concejo Municipal acordó por mayoría del número hábil de miembros del mismo, aprobar el dictamen descrito en el presente considerando;



Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo estipulado en el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad;

Que, siguiendo el hilo discursivo del considerando anterior, la Carta Magna, en su Art. 2° numeral 2), 4) y, 5), expresa la igualdad ante la Ley, a las libertades de información, opinión, expresión, difusión del pensamiento mediante la palabra oral, escrita o la imagen, por cualquier medio de comunicación social sin previa autorización, ni censura, ni impedimento alguno, bajo las responsabilidades de ley; asimismo, sus Arts. 197° y 199° contemplan, que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulando sus presupuestos con participación de la población, y rinde cuentas de su gestión anualmente, bajo responsabilidad conforme a ley;

Que, la obligación de rendir cuentas por parte de los Gobiernos Locales está contemplada en la Constitución Política del Estado a través del Art. 199° del Capítulo XIV del título IV, sobre Descentralización, de la Constitución reformada por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales y Locales **“Formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a Ley”**.

Que, la Ley N° 27783- Ley de Bases de Descentralización, en su Art. 17°, numeral 17.1) establece, que los Gobiernos Regionales y Locales, están obligados a promover la participación, ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuestos y en la gestión pública; en su numeral 17.2) establece que sin perjuicio de los derechos políticos que asisten a los ciudadanos en general de conformidad con la Constitución y la Ley de la materia, la participación ciudadana se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancia existentes, y que los Gobiernos Regionales y Locales establezcan de acuerdo a ley;

Que, el Art. 112° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. Para tal fin deberá garantizar el acceso a todos los vecinos a la información;

Que, la Ley N° 28056 – Ley Marco Presupuesto Participativo, en su Art. 11° establece, que los Titulares del Pliego de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, están obligados a rendir cuenta de manera periódica, sobre los avances de los acuerdos logrados en la programación participativa, así como el presupuesto total de la entidad;

Que, la rendición de cuentas es un componente central del buen gobierno, mediante ella, las autoridades fortalecen el vínculo de representación que se genera en toda elección democrática. Constituye, a la vez, una modalidad por la cual los ciudadanos ejercen su derecho de participar en el control de la gestión pública;

Que, la rendición de cuentas es importante porque permite evaluar el desarrollo del proceso y generar elementos para concertar, asumir y medir



responsabilidades y compromisos frente al cumplimiento de las acciones trazadas en el presupuesto institucional en relación con sus Planes de Desarrollo Concertados y demás planes que orientan el accionar de la Administración Municipal. Contribuye además al fortalecimiento de la relación entre las autoridades y la población, al permitir que ésta tenga información directa, oportuna y veraz sobre las acciones y resultados de la gestión pública en el ámbito regional o local;

Que, el Reglamento para el Desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2019 de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo tiene por finalidad informar a la población sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de la gestión de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo; asimismo tiene como principal objetivo normar el correcto desarrollo del proceso de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas correspondiente al año fiscal 2019 de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, promoviendo la participación democrática y responsable de los ciudadanos, en la consulta, concertación, control y evaluación de las principales actividades realizadas por la entidad.

Que, las Ordenanzas Municipales son Normas Municipales que aprueban disposiciones de carácter general en materia de su competencia, obligatorias en el ámbito de su jurisdicción, que regulan aspectos sustantivos de la vida social y económica de la comunidad, en observancia a lo prescrito en el Art. 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo texto original es como sigue: **“Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.(...)”**;

Que, las Ordenanzas Municipales, según lo establecido en el Art. 9° inc. 8 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: **“Son atribuciones del Concejo Municipal: “Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”**;

Que, por lo antes expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 9° Inc. 8) y Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y estando al Acuerdo N° 122-2019, adoptado en Sesión Ordinaria N° 024-2019 de fecha 19 de diciembre del 2019, por mayoría del número hábil de miembros del Concejo Municipal;

SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: DEROGAR la Ordenanza Municipal N° 019-2018-MPCP de fecha 16 de octubre de 2018, en todos sus extremos.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el **“REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO - 2019”**, que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, y Gerencia de Administración y Finanzas, la coordinación para el correcto desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2019.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y a la Gerencia de Administración y Finanzas, el apoyo logístico y los recursos necesarios para la implementación de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2019.



ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencias y Sub Gerencias de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información la Publicación de la presente Ordenanza, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO SEPTIMO: PRECISAR que la presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario local encargado de los avisos judiciales, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 44° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO OCTAVO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la notificación y distribución de la presente Ordenanza.

Regístrese, Cúmplase, Comuníquese y, Archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO


Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL



REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO - 2019



*Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización
Sub Gerencia de Planeamiento*

Pucallpa - Perú

TITULO I
GENERALIDADES
DE LA NATURALEZA, OBJETIVOS, FINALIDAD Y DEFINICIONES BASICAS

Artículo 1°.- DEFINICIÓN

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas es un mecanismo de participación ciudadana, en las cuales el Gobierno Local rinde cuentas sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de su gestión. Tiene carácter democrático, descentralizado y participativo.

Artículo 2°.- OBJETIVO DEL REGLAMENTO

El presente reglamento muestra como principal objetivo normar el correcto desarrollo del proceso de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas correspondiente al año fiscal 2019 de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, promoviendo la participación democrática y responsable de los ciudadanos, en la consulta, concertación, control y evaluación de las principales actividades realizadas por la entidad.

Artículo 3°.- OBJETIVOS DE AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

La Audiencia Pública de rendición de cuentas precisa los siguientes objetivos:

- Mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos.
- Facilitar el ejercicio de control de la ciudadanía a la gestión público local.
- Recuperar la legitimidad y credibilidad de las autoridades locales.
- Reforzar la relación entre la Municipalidad y la sociedad, estableciendo mecanismos democráticos de manera representativa.
- Contribuir al desarrollo de los principios rectores de los políticos y gestión local de transparencia, gestión moderna por resultado y rendición de cuentas, inclusión, eficacia, eficiencia, imparcialidad y participación ciudadana en el manejo de los recursos públicos.

Artículo 4°.- FINALIDAD DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

El Proceso de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, tiene por finalidad informar a la población sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de la gestión de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

Artículo 5°.- BASE LEGAL

- ✓ Constitución Política del Perú.
- ✓ Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- ✓ Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- ✓ Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- ✓ Decreto Legislativo N° 1272, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y deroga la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo.
- ✓ Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- ✓ Decreto Supremo N° 142-2009-EF- Aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056.
- ✓ Ley N° 26300 – Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadano.
- ✓ Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Modificatoria.
- ✓ Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de Gestión del Estado.

Artículo 6°: DE LOS PRINCIPIOS

Los principios que regirán el desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas:

- ✓ Democracia Participativa
- ✓ Respeto y Responsabilidad
- ✓ Diálogo y Tolerancia.
- ✓ Igualdad de Oportunidades y Participación
- ✓ Difusión y Publicidad
- ✓ Transparencia
- ✓ Acceso a la Información Pública.
- ✓ Autonomía e Independencia

- ✓ Corresponsabilidad de la Sociedad Civil y Gobierno Local

TITULO II DEL REGISTRO, ACREDITACIÓN

Artículo 7°.- REGISTRO DE LA SOCIEDAD CIVIL

Las organizaciones de la sociedad civil interesadas en participar durante el proceso en la audiencia pública de rendición de cuentas 2019, deberán inscribirse en la Sub Gerencia de Planeamiento de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, presentando los requisitos requeridos en el Artículo 8° del presente reglamento.

Artículo 8°.- REQUISITOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES

La Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, en su afán de fortalecer la participación ciudadana y amparado en la última cláusula del Art. 7° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, simplifica la inscripción de las organizaciones sociales, debiendo presentar una solicitud dirigida al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, que contemple lo siguiente:

- El nombre o denominación social de la organización que se pretende inscribir, el objeto social o fines de la organización, el domicilio legal, los nombres y apellidos del representante titular y suplente que asistirán el día de la audiencia, además de su domicilio y números telefónicos para fines de comunicación.
- Copia de simple del Documento Nacional de Identidad del representante titular y suplente.
- Documento que acredite la designación del titular y suplente que representara a la organización.
- Personería Jurídica u otro reconocimiento de vida institucional.
- Acreditación como mínimo de un año de actividad institucional.
- Mostrar como sede el ámbito jurisdiccional de la Provincia de Coronel Portillo.

Las organizaciones sociales inscritas y/o con reconocimiento de la Municipalidad, podrán acreditar 2 (dos) delegados, uno en calidad de titular y otro en calidad de suplente para que participen en la audiencia pública de rendición de cuentas, en su condición de agentes participantes.

Artículo 9°.- REQUISITOS PARA SER ELEGIDO AGENTE PARTICIPANTE

Los requisitos para ser elegidos agente participante:

- Ser representante de una organización social de base o de una institución Privada.
- Residir en la Provincia de Coronel Portillo.
- No haber sido condenado por delito doloso.
- Llenar la ficha de inscripción.
- Documento Nacional de Identidad vigente de los representantes titular y suplente de la organización.

Artículo 10°.- INSCRIPCIÓN DE CIUDADANOS.

La inscripción se inicia al día siguiente de la convocatoria y tendrá un plazo de quince (15) días calendarios. Las inscripciones se realizarán necesariamente en la sede de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, sitio en el Jr. Tacna N° 480 – Pucallpa, en la Sub Gerencia de Planeamiento.

Seguidamente, se procederá a registrar en un formato los Nombres y Apellidos completos del agente identificado, número de su Documento Nacional de Identidad (DNI), domicilio y denominación de la organización civil o entidad a la que representa, previa acreditación mediante documento de tal designación.

La inscripción deberá ajustarse a las fechas establecidas en el cronograma adjunto como anexo al presente reglamento.

Artículo 11°.- TEMAS A DESARROLLARSE.

Se definirá los avances, logros, dificultades y perspectivas que respondan a las expectativas de la población, considerando lo más relevante de la gestión de gobierno, teniendo en cuenta los siguientes temas:

- Informe Situacional de la Gestión Edil 2019.

- 
- b. Actividades Principales de despacho de Alcaldía.
 - c. Información Presupuestal, incluyendo el Presupuesto Participativo 2020 aprobado, la captación de ingresos, el presupuesto ejecutado y la programación de inversiones.
 - d. Actividades ejecutadas en los diversos programas sociales que brinda la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo a la comunidad.
 - e. Actividades principales relacionadas con los servicios públicos que presta la Municipalidad a la comunidad.
 - f. Información relacionada a la Infraestructura y Obras realizadas por la Municipalidad.
 - g. Otras actividades que considere pertinente el Gobierno Municipal.

TITULO III DE LA CONVOCATORIA Y PROGRAMACIÓN

Artículo 12°.- NÚMERO DE EVENTOS

Se llevarán a cabo una (01) Audiencia Pública de Rendición de Cuentas correspondiente al año fiscal 2019 de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

Artículo 13°.- CONVOCATORIA

La convocatoria a la Audiencia Pública de Rendición de cuentas, será efectuada por el Alcalde Provincial, precisando el lugar, fecha y hora, con una anticipación no menor a veinte (20) días antes del desarrollo de la audiencia.

Artículo 14°.- PUBLICACIÓN

Las Convocatoria de la Audiencia Públicas de Rendición de Cuentas será publicada en el término de los dos (02) días hábiles posteriores a su aprobación mediante Ordenanza Municipal y la difusión se efectuará de la siguiente manera:

- 
- En los paneles exteriores de la Municipalidad
 - En el portal web de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo: www.municportillo.com.pe.
 - A través de medios de comunicación escritos, radicales y televisivos.

Artículo 15°.- FECHA Y LUGAR DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2019.

FECHA : Sábado 18 de enero del año 2020.

LUGAR : Teatro de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, sito en el Jr. Tacna N° 480, Segundo piso del Palacio Municipal.

HORA : 10:00 am.

TITULO IV DESARROLLO DEL PROCESO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICION DE CUENTAS

Artículo 16°.- DEL PROCEDIMIENTO A SEGUIR.

Se procederá de la siguiente manera:

- 
- Registro de las personas que ingresan para intervenir en la Audiencia pública.
 - La Municipalidad procede al inicio de la audiencia a la hora indicada en la convocatoria. Previamente, se deberá corroborar el cumplimiento de las formalidades, así como el orden y la seguridad.
 - Exposición de los temas a tratar.
 - Intervención en forma ordenada de ciudadanos acreditados/as para hacer uso de la palabra.
 - Intervención y absolución de preguntas a cargo de la Municipalidad.
 - Conclusión de la Audiencia y firma del acta.

Artículo 17°.- OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES Y CONDICIONES MÍNIMAS A CONSIDERAR.

Los que acudan a la Audiencia Pública en calidad de participantes, invitados u observadores deberán guardar silencio y respeto mutuo, bajo apercibimiento de ser desalojados del recinto donde se llevará a cabo el desarrollo de la Audiencia.

La Municipalidad a través de la Sub Gerencia de Planeamiento, coordinará previamente con Defensa Civil sobre las condiciones técnicas de la infraestructura donde se desarrollará la Audiencia, a fin de señalar las zonas seguras y determinar la capacidad de ésta. Asimismo, el día de la audiencia con la finalidad de prestar las garantías del caso, se podrá solicitar la presencia de la Policía Nacional del Perú y de la Defensoría del Pueblo.

En el supuesto de presentarse actos contrarios al orden público que dificulten el normal desarrollo de la Audiencia Pública programada, la Municipalidad podrá suspender inmediatamente, debiendo fijar una nueva fecha dentro de los 30 días calendarios siguientes.

Artículo 18°.- EXPOSICIÓN DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

Una vez concluida la instalación, el Alcalde y los funcionarios de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo informaran a la ciudadanía sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de la Gestión de la Municipalidad que dirigen, el mismo que deberá ceñirse a lo dispuesto por el Art.11° del presente reglamento.

Artículo 19°.- INICIO DE LA PARTICIÓN CIUDADANA.

Las intervenciones respetarán lo siguiente:

- Para poder intervenir deberán estar previamente inscritos, identificarse señalando apellidos, nombres y lugar donde viven.
- La participación se hará en forma individual (oral y/o escrita).
- Las intervenciones deben estar referidas al tema de Agenda.
- Los términos, verbos y/o expresiones a utilizar deben ser claros, precisos, sin agresiones, mostrando permanente respeto mutuo.
- Toda intervención será a través del moderador, evitando en todo momento el diálogo.

El moderador será designado por el Alcalde Provincial, el mismo que conducirá democráticamente el evento, respetando el presente Reglamento en todas sus partes, comunicara al participante cuando su tiempo se éste agotando, llamará a la cordura y solicitará retirar las frases consideradas ofensivas, de no concederse lo indicado, dará por concluida la intervención, y de ser el caso solicitará el apoyo de la Policía Nacional del Perú.

Una vez concluido el informe de rendición de cuentas, se procederá a dar lugar a los invitados y participantes, según la inscripción y tema, a su comentario acerca de lo informado, por espacio máximo de tres (03) minutos por cada invitado que desee participar.

Concluida dicha participación el Alcalde podrá indicar de ser necesario a los funcionarios representantes de la Municipalidad, para que den una respuesta clara y, precisa sobre el tema.

Excepcionalmente el Alcalde, podrá autorizar la réplica de algunos invitados, siempre que considere pertinente y justifique su intervención para un mejor resultado.

Artículo 20°.- PROHIBICIONES DE LOS PARTICIPANTES:

La Rendición de Cuentas en Audiencia Pública se regirá bajo el principio de respeto mutuo, prohibiéndose cualquier tipo de adjetivo o insulto en contra de cualquiera de los participantes (en pancartas y otros), en especial de quien se encuentre en el uso de la palabra.

Se prohíbe portar carteles u objetos similares, ni realizar manifestaciones de respaldo o desaprobación, bajo apercibimiento de ser retirados del recinto. De ser necesario se hará uso de la fuerza pública para lograr este cometido.

Estará impedido de ingresar al local en donde se desarrollará la Audiencia Pública personas con síntomas de haber ingerido bebidas alcohólicas y/o estimulantes, asimismo está prohibido el ingreso de menores de edad a excepción de los representantes de organizaciones y clubes juveniles debidamente acreditados.

Artículo 21°.- DE LA MESA DIRECTIVA.

La Audiencia Pública se desarrollará bajo la conducción de una Mesa Directiva, conformada por los siguientes funcionarios:

- a) Alcalde Provincial
- b) Regidores
- c) Gerente Municipal

Artículo 22°.- CONCLUSIÓN DE LA AUDIENCIA.

Una vez culminada las intervenciones, se procederá a levantar la Audiencia, firmando el acta respectiva por el órgano responsable, los representantes de Sociedad Civil ante el CCLP y la sociedad civil participante. Cabe indicar que la Audiencia será grabada en formatos de video, o cualquier otra forma de captura de imágenes.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA: La Comisión de Organización y Convocatoria de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas e Informe de Gestión 2019, deberá establecer un cronograma cuyas actividades conduzcan a la realización de las mismas en forma democrática, responsable y, ordenada.

SEGUNDA: Autorizar el cumplimiento del presente Reglamento con el apoyo logístico necesario de la Gerencia de Administración y Finanzas.

TERCERA: El presente Reglamento aprobado por el Concejo Municipal mediante Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

CUARTA: Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán absueltas por la Mesa Directiva encargada de la conducción de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas convocada.

Pucallpa, noviembre del año 2019



ANEXO

CRONOGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICION DE CUENTAS 2019 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR	RESPONSABLE
Aprobación de la Ordenanza Municipal	19 de diciembre del 2019	Salón de Actos del Palacio Municipal	Concejo Municipal
Publicación de la Convocatoria	23 de diciembre del 2019	Portal Institucional y otros medios de comunicación	Imagen Institucional
Inscripción de Participantes.	Del 24 de diciembre del 2019 al 08 de enero del 2020	Sub Gerencia de Planeamiento	Sub Gerencia de Planeamiento
Verificación de Información y Observación a la Inscripción de Participantes	Del 09 al 10 de enero del 2020	Sub Gerencia de Planeamiento	Sub Gerencia de Planeamiento
Levantamiento de Observaciones	Del 13 al 14 de enero del 2020	Sub Gerencia de Planeamiento	Sub Gerencia de Planeamiento
Publicación de los Agentes Participantes Hábiles	15 de enero del 2020	Portal Institucional y otros medios de comunicación	Sub Gerencia de Planeamiento
Desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2018 de la MPCP.	18 de enero del 2020	Teatro Municipal	Sub Gerencia de Planeamiento